

Resolución Gerencial N° 82-2026-MDP/GM

Pichari, 26 de marzo del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 028-2026-MDP/SGSM/RRCC, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari; Informe N° 353-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y la Opinión Legal N° 227-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que en conjunto suman un total de nueve (09) folios, relacionados con el **Plan de Trabajo “ I Campaña Gratuita de Trámites de DNI”** , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 028-2026-MDP/SGSM/RRCC, de fecha 16 de marzo del 2026, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, deriva al Subgerente de Servicios Municipales el Plan de Trabajo para “I Campaña de trámites DNle 2026” luego de coordinar con la RENIEC de Ayacucho, para su aprobación mediante acto resolutorio gerencial, actividad que se desarrollara del 6 al 10 de abril de 2026, en coordinación con la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS del RENIEC Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 353-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva al Gerente Municipal el Plan de Trabajo III Campañas Gratuito de Trámites DNI – 2026, electrónico que se llevara a cabo del día 06 al 10 de abril del 2026 del presente año, en comunidades nativas y Centros Poblados del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 227-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE Aprobar el Plan de Trabajo denominado: "I CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITES DE DNI ELECTRONICO" – 2026; con la finalidad de brindar servicio gratuito de otorgamiento del DNI Electrónico a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres;

Que, en resumen, resulta viable su aprobación mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal, toda vez que se encuentra sustentada técnica y jurídicamente el Plan de Trabajo Campaña Gratuito de Tramite de DNI – 2026 electrónico, que se llevara a cabo a partir del 06 al 10 de abril de 2026.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, concordante con lo establecido en el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N.º 27972 y sus modificatorias; y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "I CAMPAÑA GRATUITA DE DNI ELECTRONICO" 2026; cuya finalidad de brindar servicio gratuito de otorgamiento del DNI electrónico a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico legal, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ALCALDIA
GSM
Pag. Web
Archivo
CRR/JSYR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL